

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 65% DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.

CAPITULO IX

Preadjudicación

9.1. ORDEN DE MERITO

El Comité Privatizador, el día señalado en el numeral 1.5.3.5., a las 17 horas en acto público, determinará el orden de mérito de las Ofertas Económicas (Sobre N° 2) de acuerdo al precio ofrecido y establecerá, en primer lugar, la Oferta que haya cotizado el precio mayor. Dicho dictamen quedará notificado a todos los Proponentes aún cuando no comparecieren al acto y se labrará acta por ante Escribano Público, que será además firmada por el funcionario que se designe al efecto y los Proponentes que concurran y deseen firmar.

9.2. PROCEDIMIENTO POR NO PRESENTACION DE OFERTA

Si no se recibieren Ofertas para la Sociedad Concesionaria o no se firmara el correspondiente Contrato de Transferencia, el Comité Privatizador procederá a recomendar lo que estime conveniente.

9.3. FIRMA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

En la fecha señalada para la firma del Contrato de Transferencia, el Comité Privatizador por medio de su Presidente, quien en su carácter de Secretario de Energía representará también a AyE, HIDRONOR y SEGBA, procederá a la firma del mismo, conjuntamente con el Preadjudicatario, condicionando la validez del Contrato de Transferencia y de la documentación complementaria, a su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, sin la cual no tendrán validez ni eficacia alguna. La denegación de la aprobación o disconformidad del Poder Ejecutivo Nacional no implicará, en ningún caso, responsabilidad precontractual o contractual alguna por parte del estado Nacional Argentino o del Comité Privatizador o de AyE, HIDRONOR o SEGBA.

Hecho lo cual, el Comité Privatizador elevará las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de la Adjudicación.

9.4. PERDIDA DE LA GARANTIA

En caso que el Preadjudicatario se negara a firmar el Contrato de Transferencia dentro del plazo establecido en el numeral 1.5.3.6. o en el que en su caso estableciera el Comité Privatizador, éste declarará perdida la Garantía mencionada en el numeral 5.6. y dejará sin efecto la Preadjudicación, lo que será notificado por escrito a todos los

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 65% DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.

Proponentes. Inmediatamente, sin perjuicio de las facultades que le competen conforme al numeral 2.1.3., el Comité Privatizador podrá llamar al Proponente cuya Oferta Económica fue calificada en segundo lugar en orden de mérito, haciéndole saber que se le ha adjudicado el contrato “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional y citándolo a concurrir en una fecha a fijar, la cual le será notificada con no menos de cinco días de anticipación, a efectos de que suscriba los documentos necesarios. Si fuera necesario, se procederá, sucesivamente, en la misma forma establecida en el Capítulo IX con cada Proponente según su orden de mérito, hasta obtenerse la firma del Contrato de Transferencia.